



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2566 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

## REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTES DE POSGRADO

**Acuerdo N° 018**  
**(12 de Marzo de 2019)**



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2656 de 22 de marzo de 2015, vigencia: 4 años

### CONSEJO SUPERIOR

**Dr. JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Delegado de la Ministra de Educación Nacional

**Dr. MARIO ANANÍAS MORENO PETRO**  
Representante del presidente de la República

**Dr. SANDRA DEVIA RUZ**  
Gobernadora encargada del Departamento de Córdoba

**Dr. NICOLAS MARTÍNEZ HUMANEZ**  
Representante de la Directivas Académicas

**Dr. JOSE LUIS MARTÍNEZ SALAZAR**  
Representante de los Egresados

**Dr. ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ**  
Representante del Sector Financiero

**Dr. JOSE GABRIEL FLÓREZ BARRERA**  
Representante de los Docentes

**Dr. EDUARDO GONZÁLEZ RADA**  
Representante de los ex rectores

**JUAN DAVID MARTÍNEZ MEJÍA**  
Representante de los Estudiantes



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### CONSEJO ACADÉMICO

**Dr. JAIRO TORRES OVIEDO**

Rector

**Dr. OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ**

Vicerrector Académico

**Dr. GILMAR SANTAFÉ PATIÑO**

Vicerrector de Investigación y Extensión

**Dr. NICOLAS MARTÍNEZ HUMANEZ**

Decano Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

**Dr. DEMOSTENES DURANGO ÁLVAREZ**

Decano Facultad de Ingeniería

**Dr. DAVID SALCEDO HERNÁNDEZ**

Decano Facultad de Ciencias Agrícolas

**Dra. MONICA HANNA LAVALLE**

Decana Facultad de Ciencias de la Salud

**Dr. GUSTAVO ALAVARINO BETTIN**

Decano (E) Facultad de Ciencias Básicas

**Dr. GIOVANNI ARGEL FUENTES**

Decano (E) Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas  
y Administrativas

**Dra. JENNIFER LAFONT MENDOZA**

Representante de Docentes

**JADER SURITA VILLALOBOS**

Representante de Estudiantes



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019. vigencia: 4 años

### CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	7
CAPÍTULO II.....	7
CAPÍTULO III.....	10
CAPÍTULO IV.....	12
CAPÍTULO V.....	14
CAPÍTULO VI.....	17
CAPÍTULO VII.....	18
CAPÍTULO VIII.....	18
CAPÍTULO IX.....	20
CAPÍTULO X.....	21
CAPÍTULO XI.....	22
CAPÍTULO XII.....	26
CAPÍTULO XIII.....	27
CAPÍTULO XIV .....	28
CAPÍTULO XV .....	30



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### ACUERDO No. 018

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

La Ley 30 de 1992, en su capítulo III, Campos de acción y programas académicos, define en sus artículos 10, 11, 12 y 13 los programas de posgrado y sus objetivos básicos.

Que mediante Acuerdo 053 de 8 de junio de 2004, el Consejo Superior expidió el Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Posgrados de la Universidad de Córdoba.

Que la aplicación del Reglamento, vigente en estos catorce años, hace necesaria la actualización de varias de sus disposiciones para una adecuada regulación de las actividades académicas y administrativas con referencia a las normas legales y estatutarias vigentes, a las nuevas políticas curriculares e investigativas, y en el ejercicio de su autonomía universitaria.

Que el texto puesto a consideración es fruto de un proceso participativo de las distintas unidades, áreas y personal relacionados con el tema.

Que en virtud de lo preceptuado por el numeral 19 del artículo 36 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico, expedir esta clase de actos.

Que, en mérito a lo antes expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Adopción del Reglamento Académico de Estudiantes de Posgrado.** Adóptese el presente Reglamento para los programas de posgrado en la Universidad de Córdoba, como sigue.



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### CAPÍTULO I

#### De los principios y valores

**ARTÍCULO 2. Principios.** El Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad de Córdoba se enmarca en los principios y valores fundamentales de la persona; dotados de fuerza normativa, son principios esenciales del Reglamento, respeto de la dignidad humana, participación democrática, libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje, investigación; respeto por la ciudadanía diferenciada cultural, política e ideológicamente; excelencia académica, libre asociación, regionalización institucional.

**ARTÍCULO 3. Prevalencia de los principios.** Los principios consagrados en el Estatuto General, son normas rectoras para la interpretación y aplicación de las normas que gobiernan la Universidad de Córdoba.

**ARTÍCULO 4. Valores.** La Universidad de Córdoba es una Institución de educación superior, social de derecho; comprometida con valores como la vida, dignidad humana, convivencia, justicia, igualdad, conocimiento, libertad, tolerancia, prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO 5. Función social.** La función social de la educación implica, para quienes se benefician de ella, la obligación de servir a la sociedad. Por ende, quien accede a la educación superior adquiere la responsabilidad de superarse como persona, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la Universidad y aplicar tales conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad social.

### CAPÍTULO II

#### De los aspectos generales

**ARTÍCULO 6. Elementos del reglamento académico.** El Reglamento Académico de estudiantes de Posgrado define las características, objetivos y tipos de estudio de posgrado y el régimen académico para cada uno de ellos.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**ARTÍCULO 7. Educación no formal.** En los diversos programas de educación no formal que organicen los programas académicos de la Universidad, sus participantes tendrán la calidad de estudiante no regular y les será aplicable el presente Reglamento en aquellos temas que sean pertinentes.

**ARTÍCULO 8. Excepciones.** En los programas de posgrados, realizados en convenio con otras universidades o instituciones del país o del exterior, podrán hacerse excepciones a la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, las cuales deberán quedar expresamente reguladas en el texto del respectivo convenio.

**ARTÍCULO 9. Currículo.** Es el conjunto de criterios, planes de estudios, contenidos programáticos, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos, para poner en práctica las políticas académicas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

**ARTÍCULO 10. Plan de estudios.** Es el conjunto de cursos obligatorios y flexibles estructurados por períodos académicos o créditos.

**ARTÍCULO 11. Plan de curso.** El plan de curso hace parte del plan de estudios y comprende los objetivos generales, propósitos de formación, perfiles profesional y ocupacional, contenidos programáticos, sistema de evaluación, actividades académicas, bibliografía.

**ARTÍCULO 12. Programas de posgrado.** De acuerdo con la legislación colombiana son programas de posgrado las especializaciones, maestrías y doctorados, en cualquiera de sus modalidades presenciales y virtuales.

Las especializaciones médico-quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría. Para cumplir los objetivos de los programas de posgrado se tendrá en cuenta el marco normativo que expida el Gobierno Nacional para estos, así como las políticas que defina la Universidad en esta materia.

**Parágrafo uno.** Los programas de especialización tienen como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de competencias específicas en un área de una disciplina o profesión para una mayor cualificación en el desempeño laboral.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2015, vigencia: 4 años

**Parágrafo dos.** Un programa de maestría tiene como propósito de formación lograr un dominio mayor en un área del conocimiento. Podrá ser un programa de profundización o de investigación o abarcar las dos modalidades bajo un único registro.

Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de competencias a desarrollar, la distribución de horas de trabajo presencial e independiente y las actividades académicas e investigativas a desarrollar por el estudiante.

Las maestrías de profundización buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución innovadora de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, para el análisis de situaciones particulares mediante la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos, capacitando a la persona para la práctica profesional.

Las maestrías de investigación se caracterizan por desarrollar en la persona competencias básicas que la habilitan como investigadora en un área específica de las ciencias, de las artes o de las tecnologías, y le permiten profundizar teórica, conceptual y metodológicamente en un campo del saber.

**Parágrafo tres.** Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma, procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación.

Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir de modo original y significativo, al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes.

**Parágrafo cuatro. Profundización o ampliación de conocimientos.** Son aquellos que, por su contenido y régimen, conducen a ampliar, profundizar o perfeccionar en un área específica que se adquiere en los cursos de posgrados de la Universidad de Córdoba. Estos estudios conducen a la obtención de certificado en la que se expondrá el número de créditos que posee.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

El Comité de Acreditación y Currículo de cada programa de posgrado o su equivalente, determinará si estos estudios serán convalidados como cursos en el posgrado al cual posteriormente se pretende matricular el interesado. Para su inscripción, se debe cumplir con los mismos requisitos establecidos por la Universidad para los posgrados.

**ARTÍCULO 13. Crédito académico.** Es el tiempo estimado de trabajo académico del estudiante en función de las competencias que se espera desarrollar en un programa. En los planes de estudio se reconocerá semestralmente un (1) crédito por cada 48 horas de trabajo del estudiante y comprende las horas de trabajo con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente del estudiante.

### CAPÍTULO III

#### **Del ingreso, inscripción, selección y admisión a los programas de posgrado**

**ARTÍCULO 14. Ingreso.** El ingreso a los programas de posgrado de la Universidad de Córdoba está condicionado a que el aspirante cumpla con los siguientes requisitos

- a) Haber terminado estudios de pregrado y tener título profesional
- b) Presentar sus certificados de calificaciones universitarias
- c) Cumplir satisfactoriamente los requisitos específicos adicionales que se definan en cada programa

**ARTÍCULO 15. Inscripción.** La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante solicita ser admitido como estudiante de un programa de posgrado de la Universidad. Por el solo hecho de inscribirse el aspirante no adquiere derecho alguno frente a la Institución. El aspirante debe adquirir un número de identificación personal (PIN) en el banco establecido por la Universidad para inscripciones de Posgrado; su valor es equivalente al 25% del SMMLV, diligenciar el formulario de inscripción en línea e imprimirlo.

**ARTÍCULO 16. Procedimiento y requisitos.** La inscripción al programa de Posgrado respectivo deberá hacerse en los tiempos establecidos en el Calendario Académico de posgrado y entregar a la División de Admisiones, Registro y Control Académico, los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de grado o copia del título profesional universitario de cualquier institución de educación superior nacional o extranjera, debidamente convalidada



"VIGILADA MINEDICACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2856 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en los plazos que estipula la norma.

- b. Presentar Hoja de Vida firmada con todos los soportes, incluido fotocopia de la cédula de ciudadanía o pasaporte si es extranjero.
- c. Certificado original de calificaciones de los estudios universitarios con el promedio acumulado.
- d. Comprobante de pago inscripción
- e. Dos (2) Fotos 3x4 fondo verde para el carnet estudiantil.
- f. Presentar certificado de proficiencia en una segunda lengua en el nivel A2 o su equivalente, de una institución reconocida que no supere cinco (5) años de expedición, o en su defecto comprometerse a entregar la certificación de este nivel para poder graduarse, solo para los aspirantes a Maestría y para Doctorado será el nivel B1.

**Parágrafo.** Los aspirantes provenientes de países cuyo idioma oficial no es el español, deberán acreditar nivel de suficiencia de español en A2.

**ARTÍCULO 17. Carácter de la inscripción.** El valor pagado por concepto de inscripción es personal, intransferible y no reembolsable, este no se podrá utilizar para la inscripción de otro programa diferente al seleccionado ni podrá ser dispensado.

**ARTÍCULO 18. Selección.** La selección es el proceso mediante el cual la Universidad escoge, entre los aspirantes, los candidatos para ser admitidos en un programa académico de posgrado. La Universidad publicará en su página web la lista de seleccionados.

Por principio de equidad, cuando se presente empate en el último cupo disponible, la Universidad seleccionará a todos aquellos que tengan el mismo puntaje; entiéndase que en este caso queda ampliado el número de cupos.

**ARTÍCULO 19. Admisión.** Es el proceso mediante el cual la Universidad de Córdoba selecciona a sus estudiantes entre los aspirantes inscritos. Estará abierta a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan para la educación superior y aquellos que señalen la Universidad y el respectivo programa académico, demuestren poseer las mejores capacidades y calidades.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

La Universidad de Córdoba es autónoma en la admisión de estudiantes y no hará discriminación por razones de credo, grupo étnico, sexo, condición socioeconómica, política o de discapacidad.

**Parágrafo.** Para los programas de posgrado en Red o Convenio en los que participe la Universidad, la admisión al programa académico podrá hacerse en cualquiera de las instituciones de la Red conforme a lo establecido en los convenios de funcionamiento de estos programas. El Comité de Acreditación y Currículo del programa deberá enviar a la División de Admisiones, Registro y Control Académico y a la de posgrado de la Universidad, el listado de admitidos para su posterior matrícula.

**ARTÍCULO 20. Requerimientos adicionales.** Los programas podrán exigir requisitos adicionales específicos para la admisión de los estudiantes.

### CAPÍTULO IV

#### De la matrícula

**ARTÍCULO 21. Matrícula.** Se entiende por matrícula el acto mediante el cual la Universidad de Córdoba y el estudiante admitido en un programa de posgrado adquieren derechos y obligaciones recíprocas, en un período académico determinado, para fines específicos de enseñanza, aprendizaje y demás actividades que se relacionan con la formación integral del estudiante, de acuerdo con las disposiciones legales y las normas de la Universidad que rijan al respecto.

**ARTÍCULO 22. Partes de la matrícula.** La matrícula consta de dos partes, la financiera y la académica. El procedimiento de la matrícula financiera comprende las etapas: liquidación, pagos de derecho de matrícula, seguro estudiantil y carnet (solo para estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad), según calendario establecido por el Consejo Académico en cada período. El procedimiento de la matrícula académica consiste en la matrícula de los cursos por parte del estudiante, en el sistema de información académica de la Universidad, según el pènsun académico vigente del programa.

**ARTÍCULO 23. Del pago y de las clases de matrícula.** El pago de la matrícula deberá hacerse dentro de los términos señalados por la Universidad. El pago será de matrícula ordinaria para quienes lo efectúen dentro de las fechas fijadas y de matrícula extraordinaria,



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



para quienes lo realicen después de vencido el plazo para el pago de la matrícula ordinaria según calendario académico y tendrá los recargos económicos correspondientes.

**ARTÍCULO 24. Valor de la matrícula.** El valor de los derechos de matrícula se fijará anualmente por el Consejo Superior, mediante el Acuerdo de Derechos Pecuniarios, según las disposiciones legales vigentes.

**Parágrafo.** El interesado que desee ingresar a uno de los cursos que se ofrecen en los posgrados en la modalidad de profundización, deberá cancelar un valor proporcional al valor de la matrícula del semestre, reglamentado por el Consejo Superior. Además, cancelar los derechos de carnet, seguro estudiantil y demás que la Universidad estime conveniente.

**ARTÍCULO 25. Legalización.** Para legalizar la matrícula, el estudiante admitido según acta de admisión del Comité de Acreditación y Currículo de cada programa, deberá entregar a la División de Admisiones, Registro y Control Académico los siguientes documentos:

- a. Original del recibo de pago por los derechos de matrícula.
- b. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, de una entidad legalmente reconocida por las autoridades del sector salud nacional.

**ARTÍCULO 26. Pérdida del cupo.** Cuando un aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado, se completará el cupo con el aspirante que siga en puntaje y cumpla los requisitos.

**Parágrafo:** La Universidad se compromete a reservar el cupo hasta por un (1) año a quien lo solicite dentro del plazo establecido en el calendario académico para la matrícula, siempre y cuando existan nuevas cohortes.

**ARTÍCULO 27. Renovación de la matrícula.** La matrícula deberá renovarse para el siguiente período académico dentro de los términos que establezca la Universidad.

**ARTÍCULO 28. Requisitos renovación matrícula.** La matrícula se renovará para cada período académico y el estudiante debe cumplir para tal fin los siguientes requisitos:



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2256 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- a. Tener promedio académico ponderado acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5).
- b. Estar a paz y salvo financieramente.
- c. Y demás requisitos que solicite cada programa de posgrado.

**Parágrafo.** Quien no tenga matrícula vigente no podrá asistir a las actividades académicas del programa y los docentes deben abstenerse de tomar asistencia y realizarle evaluaciones académicas.

**ARTÍCULO 29. Plazo para renovar matrícula.** El estudiante que, teniendo derecho a renovar matrícula, no lo haga dentro de los dos (2) períodos consecutivos, pierde el derecho de reingreso.

**Parágrafo uno.** El tiempo de suspensión o aplazamiento de períodos académicos queda incluido dentro de los dos (2) períodos señalados anteriormente; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor.

**Parágrafo dos.** El estudiante solo podrá solicitar un (1) aplazamiento de período académico.

**Parágrafo tres.** El estudiante podrá matricular todos los cursos o una parte de ellos; el costo dependerá del número de créditos matriculados.

**Parágrafo cuatro.** Después de haber culminado el plan de estudios, para matricular tesis o trabajo de grado, o cursos pendientes, este tendrá un costo del 50% del valor de la matrícula. Después de haber sustentado y aprobado su tesis o trabajo de grado, el estudiante tiene un plazo máximo para graduarse de dos (2) períodos académicos.

**ARTÍCULO 30. Cursos enlace pregrado-posgrado.** Los estudiantes de pregrado que opten por cursos de enlace 1 y 2 en el último semestre de su programa de pregrado, con el fin de ser homologados en posgrado, debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo 008 de 22 de febrero de 2018.

## CAPÍTULO V

### Del estudiante, derechos y deberes

**ARTÍCULO 31. Estudiante.** El estudiante de posgrado de la Universidad de Córdoba es un tecnólogo o profesional graduado que, habiendo sido admitido, se encuentre con matrícula académica y financiera vigente en cualquiera de los programas académicos de





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019. vigencia: 4 años

especialización tecnológica o profesional, especialización médico-quirúrgica, maestría o doctorado ofrecido por la Institución.

**ARTÍCULO 32. Prohibición de asistentes.** Para asistir o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es preciso estar matriculado en el grupo respectivo; por lo tanto, quien incumpla esta condición no le serán válidas las certificaciones de asistencia ni resultados de evaluaciones.

**ARTÍCULO 33. Movilidad Estudiantil.** Son estudiantes entrantes y salientes aquellos que, en virtud de los convenios que suscriba la Universidad de Córdoba con otras universidades o instituciones, nacionales o extranjeras, participen en cualquiera de los ciclos o períodos académicos de los programas de posgrado o en el desarrollo de proyectos. La movilidad entrante y saliente será reglamentada por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 34. Pérdida calidad de estudiante.** La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a) Haya cumplido con los requisitos de grado previstos en el respectivo programa académico.
- b) No haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de dos (2) períodos académicos continuos establecidos por la Universidad.
- c) Tenga bajo rendimiento académico, el promedio ponderado acumulado sea inferior a tres punto cinco (3.5).
- d) Haya cancelado la matrícula dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.
- e) Haya sido expulsado por la Universidad, conforme al estatuto disciplinario estudiantil.
- f) Por motivos graves de salud que le impida el desarrollo académico de acuerdo al dictamen médico. Cada caso será revisado en el Consejo de Facultad correspondiente
- g) Se haya cumplido el tiempo máximo de permanencia establecido para la modalidad de programa que se cursa, sin haber obtenido su título.
- h) No apruebe el examen de candidatura por segunda vez, en el caso de los doctorados



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 35.** El tiempo máximo de permanencia que se otorga al estudiante que cumpliendo con los tiempos regulares establecidos para su posgrado y no se haya graduado, la Universidad le concede los siguientes plazos:

- a) Especializaciones: Un (1) año
- b) Maestrías: Dos (2) años
- c) Doctorados: Tres (3) años

**Parágrafo:** En cualquier caso, de los plazos concedidos, el estudiante debe estar matriculado.

**Artículo 36. Derechos del estudiante.** Son derechos del estudiante:

- a) Recibir formación de calidad en los programas de posgrado que ofrece la Universidad.
- b) Ejercer responsablemente la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica y tecnológica y debatir las doctrinas e ideologías.
- c) Ejercer el derecho de asociación con arreglo a las normas de la Universidad.
- d) Gozar de la libertad de expresión y de reunión, sin más limitaciones que el respeto al orden jurídico y a las personas.
- e) Ser oído en descargos e interponer los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios y académicos.
- f) Elegir y ser elegido para los cargos de representación que correspondan a los estudiantes en los órganos colegiados de la Universidad.
- g) Obtener respuesta pertinente y oportuna a las solicitudes presentadas.
- h) Acogerse al beneficio de favorabilidad respecto de las normas restrictivas.
- i) Exigir a los profesores y empleados de la Universidad tratamiento respetuoso y cortés.
- j) Gozar de los descuentos y beneficios financieros y académicos establecidos.
- k) Acceder a los reconocimientos y servicios ofrecidos por la Universidad.
- l) Evaluar a sus profesores en las fechas establecidas bajos los criterios diseñados por la Universidad de Córdoba.

**Artículo 37. Deberes del estudiante.** Son deberes del estudiante:

- a) Participar en las actividades académicas, investigativas, evaluativas y culturales de la Universidad.
- b) Contribuir al normal ejercicio de las actividades de la Universidad.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- c) Respetar el ejercicio del derecho de asociación y la libertad de cátedra.
- d) Utilizar correctamente las instalaciones, documentos, materiales, plataforma virtual y bienes de la Universidad.
- e) Guardar conducta irreprochable dentro del campus universitario y demás escenarios académicos y obrar con espíritu de colaboración.
- f) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- g) Cumplir las normas institucionales y atender las instrucciones y correcciones de las autoridades académicas.
- h) Abstenerse de consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas o de concurrir a la Universidad y demás escenarios académicos bajo los efectos de estas sustancias.
- i) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, asesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad universitaria.
- j) Acogerse a las normas administrativas, académicas y financieras de la Universidad.
- k) Cumplir a cabalidad el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad.
- l) Cumplir con los principios éticos propios de la normativa y el quehacer académico, científico y tecnológico.

**ARTICULO 38. Pago de derechos académicos.** La Universidad de Córdoba ha establecido el pago y los derechos académicos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Matrícula.
- b) Carnet estudiantil.
- c) Seguro contra accidente.
- d) Derechos de grado.
- e) Cursos intensivos o especiales.
- f) Exámenes supletorios.
- g) Exámenes de validación.
- h) Certificados.
- i) Otros relacionados con el programa al cual pertenece.

### CAPÍTULO VI

#### Del calendario académico

**ARTÍCULO 39. Aprobación calendario.** La Vicerrectoría Académica presentará para su aprobación al Consejo Académico, previo estudio en el Comité de Admisiones, el



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Calendario Académico de posgrado correspondiente a cada período académico, el cual se publicará en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 40.** El Calendario Académico establecerá la programación general de los procesos académicos de posgrado para cada período académico.

**ARTÍCULO 41.** El período académico tendrá una duración mínima de dieciséis (16) semanas y máxima de dieciocho (18) semanas.

**Parágrafo.** El Consejo Académico, en casos de fuerza mayor o fortuito, podrá ajustar el calendario académico. En ningún caso podrá tener menos de 16 semanas.

### CAPÍTULO VII

#### De la participación en actividades curriculares

**ARTÍCULO 42. Asistencia.** La asistencia a las actividades curriculares es obligatoria para los estudiantes.

**Parágrafo uno. Inasistencia.** La inasistencia injustificada mayor al 25% de las actividades del curso, genera como resultado la pérdida del mismo y se calificará con la nota de uno punto cero (1.0).

**Parágrafo dos. Excusas.** El estudiante que no haya asistido a las actividades curriculares deberá presentar excusa por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desarrollo de la sesión ante el Coordinador del programa. Esta deberá ser justificada por caso fortuito o fuerza mayor para ser aceptada; en caso de evaluaciones el estudiante la(s) presentará en un plazo no mayor a ocho (8) días.

### CAPÍTULO VIII

#### Reingreso, Homologación, transferencias, y cancelaciones

**ARTÍCULO 43. Reingreso.** Es el proceso mediante el cual se puede retomar la calidad de estudiante en el mismo programa académico, cuando el estudiante haya suspendido sus estudios; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

El reingreso tendrá en consideración los plazos establecidos en el artículo 29 del presente estatuto y se concederá cuando:

- a) El programa tenga cohorte vigente al cual aspira.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- b) El retiro se debe a sanción disciplinaria y esta se haya cumplido.
- c) Se solicita voluntariamente.
- d) Se haya autorizado cancelación del período o no renovación de matrícula.

**Parágrafo uno.** La solicitud de reingreso deberá hacerse a la División de Admisión, Registro y Control Académico, en la fecha señalada por la Universidad, quien solicitará a la coordinación del programa el aval del mismo.

**Parágrafo dos.** Los estudiantes de reingreso deberán acogerse al plan de estudios vigentes en el momento de renovar su matrícula

**ARTÍCULO 44. Homologación.** Un egresado o estudiante de un programa de posgrado que sea admitido a un programa de posgrado del mismo nivel podrá solicitar la homologación de cursos aprobados, siempre y cuando los contenidos sean afines e igual o superior al número de créditos. Las solicitudes de homologación deberán ser radicadas para su estudio ante el Comité de Acreditación y Currículo de cada programa.

**Parágrafo uno.** Cada Comité de Acreditación y Currículo de los programas definirá la aprobación de estas solicitudes y el número de créditos a homologar no debe exceder el 50% del plan de estudios.

**Parágrafo dos.** El costo de la homologación lo definirá el Consejo Superior.

**Parágrafo tres.** El costo de la matrícula será proporcional al número de cursos o créditos que matricule el estudiante que homologa cursos o créditos.

**Parágrafo cuatro.** En los programas en Red o Convenio en los que participe la Universidad, el estudiante podrá trasladarse de una institución a otra sin necesidad de homologación, previa aceptación del Comité de Acreditación y Currículo del programa, el cual deberá enviar a la oficina de Admisión, Registro y Control Académico, y a la de Posgrado, la documentación e información respectiva.

**ARTÍCULO 45. Transferencia interna o externa.** Es el proceso de traslado desde una institución o desde un programa académico de posgrado interno o externo, para acceder a otro en la Universidad de Córdoba. El estudiante deberá acreditar los cursos aprobados en otra Institución de Educación Superior reconocida por el Estado o entre programas de la Institución, con el lleno de los requisitos exigidos para tal fin en el presente reglamento.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 46. Requisitos para transferencia.** Para acceder a un programa por transferencia externa se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud dirigida al Comité de Acreditación y Currículo del posgrado al cual aspira dentro de los plazos fijados en el calendario académico.
- b) Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- c) Certificados en original, indicando créditos académicos, plan de estudios en créditos, contenidos programáticos de cada curso y notas obtenidas.

**ARTÍCULO 47. Cancelación de semestre.** El estudiante que haya iniciado actividades académicas podrá solicitar al Consejo de Facultad, con aval del Comité de Acreditación y Currículo del programa, la cancelación del semestre en los términos establecidos en el calendario académico de posgrado. En ningún caso hay lugar a la devolución de los montos pagados por concepto de matrícula financiera; y estos rubros serán efectivos al momento de su reingreso.

**Parágrafo.** Si el estudiante cancela su semestre sin que haya iniciado las clases tendrá derecho a la devolución del 85% del valor cancelado por concepto de matrícula. Esta se deberá hacer a través de una solicitud escrita por parte del estudiante a la División de Admisiones, Registro y Control Académico quien notificará a la División financiera con copia al Comité de Acreditación y Currículo del programa.

## CAPÍTULO IX

### De la movilidad, intercambios e internacionalización

**ARTÍCULO 48. Movilidad e intercambio.** Es el conjunto de actividades que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes de posgrado. Se concreta a través de intercambios, experiencias culturales, actividades investigativas, prácticas o experiencias de extensión. Los costos, requisitos y compromisos que genere la movilidad se regulan por las normativas de las instituciones partícipes.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



Los estudiantes de posgrado podrán participar en seminarios o cursos en una institución nacional o internacional dentro del marco del currículo establecido en el plan de formación de cada uno de los programas y que haya disponibilidad presupuestal institucional.

**ARTÍCULO 49. Aprobación de los intercambios.** El Comité de Acreditación y Currículo del Programa podrá avalar a un estudiante para la realización de cursos o seminarios en otras universidades. Dicho trámite debe ser previo a la realización de la experiencia de intercambio y queda condicionado al aval del Consejo de Facultad.

**Parágrafo uno.** Los costos deben ser asumidos por la División de posgrados, previa aprobación del Consejo Académico.

**Parágrafo dos.** Para todos los efectos la nota final será la que envíe la universidad de acogida.

**ARTÍCULO 50. Duración y prórroga de los intercambios estudiantiles.** Las experiencias de intercambio estudiantil tendrán una duración variable de acuerdo con los convenios, convocatorias y oportunidades específicas y el nivel de formación. De modo general, se programarán para una duración de un semestre académico y podrán ampliarse por un semestre más, o de acuerdo a lo establecido en los programas de posgrado como en el caso de los Doctorados.

**ARTÍCULO 51. Matrícula de estudiantes en intercambio.** Los estudiantes beneficiarios del programa de intercambio estudiantil deberán pagar a la Universidad el valor de la matrícula de intercambio que la Institución determine para cada período académico. Si el programa requiere la permanencia en el exterior del semestre, deberán pagar nuevamente el valor de la matrícula para el semestre siguiente.

## CAPÍTULO X

### De los aspectos curriculares

**ARTÍCULO 52. Plan de estudios.** Se denomina plan de estudios el conjunto estructurado de seminarios, módulos o cursos, obligatorios y electivos, teóricos y prácticos, distribuidos por semestre. La naturaleza académica y financiera será por créditos académicos, cuya aprobación y demás requisitos conduce a la obtención del título.



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 53. Contenidos de los seminarios o cursos.** Al iniciar cada curso, seminario, o actividad académica, el profesor dará a conocer a los estudiantes el programa de curso.

**ARTÍCULO 54. Cursos obligatorios.** Son aquellos cuyas competencias comprenden la esencia conceptual y práctica del posgrado que se cursa y no pueden ser sustituidos por otros, sin la autorización del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 55. Cursos electivos.** Los cursos electivos y de profundización serán seleccionados por el estudiante con el aval del director de la tesis o trabajo de grado.

**ARTÍCULO 56. Cursos intensivos:** Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje que se pueden realizar en un período de tiempo más corto, conservando el contenido y la intensidad horaria del curso regular.

**ARTÍCULO 57. Cursos dirigidos.** Conjunto de actividades de enseñanza que se imparten bajo la tutoría de uno o más profesores designados por el Comité de Acreditación y Currículo del programa, para estudiantes en condiciones especiales, definidas por cada Comité de Acreditación y Currículo.

**Parágrafo uno:** El valor del curso intensivo y dirigido será fijado por las instancias pertinentes de la Universidad y asumido por los estudiantes que lo tomen.

**Parágrafo dos:** El estudiante tiene la opción de solicitar un curso intensivo o validar los cursos cancelados o conocimientos, siempre y cuando sea aprobado por el Comité de Acreditación y Currículo del programa. Se considera nota aprobatoria de tres punto cinco (3.5) o más.

## CAPÍTULO XI

### De la investigación en los posgrados – opciones de grado

**ARTÍCULO 58. Definición.** Son investigaciones con fines de obtención de título de grado cuyo propósito es hacer un estudio sistemáticamente dirigido a abordar necesidades o problemas concretos de determinada área de conocimiento. Se constituyen en un ejercicio académico por excelencia de formación en investigación, profundización y/o de producción de nuevo conocimiento o apropiación y transformación del existente. Estas investigaciones se desarrollan en las siguientes modalidades:



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**a) Ejercicios de aplicación y profundización:** incluye monografía, diplomados y otras modalidades que defina el Comité de Acreditación y Currículo de cada programa, los cuales se hacen para obtener el título de especialista.

**b) Trabajo de grado:** Proceso articulado y coherente de actividades orientadas a la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento para optar al título de magíster.

**c) Tesis de grado:** Trabajo de investigación que hace aportes originales e innovadores al estado actual de la ciencia o de la disciplina correspondiente, para optar al título de doctor.

**Parágrafo uno.** Para los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas se les dará un tratamiento equivalente al de los programas de maestría; en consecuencia, presentarán trabajo de investigación como opción de grado.

**Parágrafo dos.** Los trabajos de grado serán: individual para los doctorados y maestrías de investigación; hasta dos (2) integrantes para las maestrías de profundización, hasta tres (3) integrantes para especialización, y hasta cuatro (4) integrantes para las especializaciones tecnológicas.

**Parágrafo tres.** Los programas de posgrado articularán las tesis o trabajo de grado, a las líneas de investigación existentes de la Universidad, la Facultad y del programa.

**ARTÍCULO 59. Comités de Acreditación y Currículo de los programas académicos de posgrado.** Estos órganos se encargarán de regular el proceso de planeación, evaluación, ejecución y control de tesis o trabajo de grado en los programas de posgrado.

**Parágrafo. Funciones.** Son funciones de los Comités de Acreditación y currículo de los programas académicos de posgrado: -.

1. Recibir la tesis o trabajo de grado.
2. Avalar los proyectos de tesis o trabajo de grado y sus directores.
3. Nombrar los jurados evaluadores de las tesis o trabajo de grado.
4. Recibir los informes finales y someterlos a evaluación de los jurados evaluadores.
5. Estudiar y decidir los casos de impedimentos, recusaciones y ausencia de respuestas que presenten los jurados, así como las prórrogas.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

6. Verificar la calidad del material impreso o electrónico entregado por el director para el archivo institucional y remitirlo a la biblioteca.
7. Proponer al Consejo Académico los nombres de los autores cuyas tesis o trabajo de grado hayan sido calificado con excelencia y amerite un reconocimiento honorífico, bajo criterios de la normativa interna en la materia.

**ARTÍCULO 60. Duración de la tesis o trabajo de grado.** La duración máxima de las tesis o trabajo de grado se establecerá de conformidad con el nivel de formación y en coherencia con la definición de créditos académicos de los programas.

**Parágrafo uno.** Los estudiantes de Maestría deberán presentar, ante el Comité de Acreditación y Currículo del programa, la propuesta de trabajo de grado al finalizar el segundo semestre académico de estudios. Los estudiantes de doctorado deberán presentar la propuesta de Tesis Doctoral al finalizar el tercer semestre de estudios; estas deben contar con el aval por escrito del Director respectivo, quien debe estar adscrito a un grupo de investigación interno o externo, nacional o extranjero que soporta el programa.

**Parágrafo dos. Prórroga.** Las solicitudes de prórroga se sujetarán a las exigencias de rendimiento académico, las cuales deberán estar explícitas en procedimientos de dominio público. Se asume como límite máximo, luego de terminación de estudios la mitad de la duración del programa de formación, así: especialización hasta seis (6) meses, maestría hasta un (1) año, y doctorado hasta dos años y medio (2.5). Se definirá un límite superior para que el estudiante apruebe su tesis o trabajo de grado, bajo criterios de vigencia y pertinencia del asunto objeto del mismo.

**ARTÍCULO 61. Director o directores de tesis o trabajo de grado.** Serán profesores o investigadores internos o externos; nacionales o extranjeros con un nivel de formación igual o superior al nivel que desea dirigir. Cuando se trate de dos directores, por lo menos uno de ellos debe ser interno.

**Parágrafo. Funciones.** Son funciones del director de la tesis o trabajo de grado:

1. Asesorar conceptual y metodológicamente al estudiante durante la investigación.
2. Hacer seguimiento del cronograma de actividades planteada en el proyecto e informar al coordinador del respectivo programa de cualquier situación irregular.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

3. Contribuir en la elaboración del informe final y dar el visto bueno para que este sea enviado a los pares evaluadores.
4. Verificar la calidad técnica de la copia electrónica del informe final entregado por los interesados y certificarla ante la Facultad.
5. Notificar al Comité de Acreditación y Currículo del programa sobre las tesis o trabajo de grado que puedan ser objeto del reconocimiento en las categorías establecidas en este reglamento.
6. Acompañar al estudiante en todos los procesos formativos incluyendo la sustentación de la tesis o trabajo de grado.

**ARTÍCULO 62. Jurados.** Son dos (2) profesores o investigadores elegidos por el Comité de Acreditación y Currículo de cada programa, con un nivel de formación igual o superior al nivel del estudiante al cual prevé evaluar y tendrá como función emitir un concepto evaluativo sobre el proyecto o informe final de la tesis o trabajo de grado.

**Parágrafo uno.** El proyecto será evaluado por los jurados, quienes emitirán un concepto debidamente fundamentado, utilizando una de las tres (3) categorías: Aprobado, Aprobado con modificaciones, o Reprobado. Tendrá un plazo de hasta 30 días calendario para emitir su concepto.

**Parágrafo dos.** El informe final tendrá dos calificaciones: la primera, un valor del 60% y corresponde a la valoración del documento; la segunda, con un valor del 40%, corresponde a la sustentación. Ambas se calificarán numéricamente en escala de 0 a 5. Se considera aprobado cuando la nota promedio es igual o superior a 3,5.

**Parágrafo tres.** El estudiante deberá acoger las recomendaciones de los jurados evaluadores y presentarlo nuevamente en un plazo no superior a 30 días calendario a partir de la fecha de la notificación de los resultados de la evaluación con el fin de obtener aval para la socialización pública de los hallazgos.

**Parágrafo cuatro.** Para la sustentación pública de la tesis o trabajo de grado el estudiante deberá estar a paz y salvo académica y financieramente.

**Parágrafo cinco.** El estudiante de doctorado deberá presentar un examen de candidatura como requisito para desarrollar su Tesis Doctoral, previo a la presentación de la propuesta de Tesis Doctoral. Si el examen de candidatura no se aprueba, el estudiante podrá presentarlo solo por una segunda ocasión en un período no mayor de seis (6) meses.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2356 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**ARTÍCULO 63. Propiedad Intelectual.** En todo caso, la tesis o trabajo de grado, en lo relativo a las disposiciones de derechos de autor y propiedad intelectual, se someterán al Estatuto de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad de Córdoba.

## CAPÍTULO XII

### Del sistema de evaluación y calificaciones

**ARTÍCULO 64. Escala calificaciones.** Las evaluaciones de cada curso se calificarán con nota comprendida entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0). La calificación aprobatoria mínima para cada curso será tres punto cinco (3.5). El profesor deberá tomar como mínimo tres notas; ninguna de ellas podrá ser igual o superior al 50%.

**Parágrafo uno:** Los porcentajes y criterios de evaluación serán dados a conocer a los estudiantes al iniciar cada curso por parte del profesor responsable. Para el caso de los cursos en que intervengan varios profesores, la evaluación se hará en conjunto.

**Parágrafo dos:** Ningún curso o módulo será habilitable.

**ARTÍCULO 65. Recursos.** Los estudiantes podrán presentar recursos con la evaluación en la que estén en desacuerdo ante el profesor responsable de la evaluación; y apelación ante el Coordinador del programa, quien designará a un segundo evaluador que tenga el perfil para esta.

**ARTÍCULO 66. Términos.** El estudiante deberá presentar el recurso de reposición dentro de los dos (2) días hábiles, posterior a la entrega del examen, el cual deberá resolverse a los tres (3) días siguientes de haberse recibido por el profesor. La apelación deberá presentarse a los dos (2) días hábiles, posterior a la entrega del examen, la cual deberá resolverse a los cinco (5) días hábiles de designado el segundo evaluador.

**ARTÍCULO 67. Evaluación supletoria.** Los estudiantes tienen derecho a presentar evaluación supletoria por actividad académica no realizada, durante el período académico, siempre y cuando presenten una excusa válida por su inasistencia.

**Parágrafo uno.** El estudiante interesado en que se le realice una evaluación supletoria, debe presentar una solicitud por escrito ante el Coordinador del Programa, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de realización de la actividad de evaluación.

**Parágrafo dos.** Si el estudiante no presenta la evaluación supletoria en la fecha que se le estipule, la calificación asignada será de cero punto cero (0.0).



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**Parágrafo tres.** El valor de la evaluación supletoria será de 0.05 SMMLV, el cual debe ser cancelado por el estudiante en la Oficina de Pagaduría de la Universidad, antes de su presentación.

**Artículo 68. Evaluación de suficiencia.** Se realizará en las fechas que fije el Comité de Acreditación y Currículo del programa, previa solicitud y pago por parte del estudiante. La nota aprobatoria debe ser igual o superior a tres punto cinco (3.5) y será la nota que se le registrará en su historial académico.

**Parágrafo.** No puede solicitarse examen de suficiencia de los cursos seminarios, tesis o trabajo de grado y prácticas de investigación.

### CAPÍTULO XIII

#### Distinciones y estímulos

**ARTÍCULO 69. Distinciones.** A las tesis o trabajos de grado que merecieren ser destacados, el jurado recomendará la distinción Meritoria cuando la nota final esté comprendida entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto noventa y cinco (4.95); será Laureada, cuando la nota final sea superior a cuatro punto noventa y cinco (4.95). En este último caso, el LAUREADO tendrá derecho a que la Universidad le publique su tesis.

**Parágrafo.** Las distinciones serán concedidas por el Consejo Académico, previa recomendación por unanimidad del Consejo de Facultad y del Comité de Acreditación y Currículo del programa.

**ARTÍCULO 70. Becas.** La Universidad de Córdoba, de manera directa o a través de proyectos, podrá otorgar becas a uno o varios de los mejores estudiantes de posgrados; estas becas podrán ser totales o parciales.

**Parágrafo uno.** Las becas solo se otorgarán en el y para el período académico regular. Cuando haya transcurrido este tiempo, el estudiante deberá asumir los costos adicionales de los estudios de posgrado.

**Parágrafo dos.** El estudiante becado tiene hasta el 50% adicional del tiempo que dura el posgrado para presentar el título ante el Consejo Académico de la Universidad. De no hacerlo, deberá retornar los recursos económicos que haya recibido más los perjuicios que haya ocasionado a la Institución.



"VIGILADA MINEDICACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**Parágrafo tres.** Si se pierde la calidad de estudiante, se perderá el beneficio de la beca y esta no será otorgada nuevamente. De igual manera, se pierde el derecho de beca cuando se pierde uno o más cursos.

**Parágrafo cuatro.** Los estudiantes que pierdan la calidad de becarios, podrán participar en las convocatorias de otro tipo de becas o apoyos con que cuente la Universidad.

**Parágrafo cinco.** Los becarios no tendrán la calidad de empleados, trabajadores o contratistas. Su relación es académica y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba.

**Parágrafo seis.** La Universidad de Córdoba o proyecto financiador de las becas, incluirá una partida en cada vigencia fiscal para garantizar los recursos para cubrir las becas adjudicadas.

## CAPÍTULO XIV

### Requisitos de grado y otorgamiento del título

**ARTÍCULO 71. Requisitos para optar a títulos de posgrado.** Son requisitos para optar al título de posgrado:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de formación.
- b) Presentar, sustentar y aprobar la tesis o trabajo de grado.
- c) Cumplir con el requisito de segunda lengua, de conformidad con las normas vigentes y las regulaciones especiales del programa.
- d) Pago de los derechos de grado.
- e) Haber presentado por lo menos una ponencia de los resultados de la investigación en un evento de reconocido prestigio a nivel nacional para las maestrías e internacional para los doctorados.
- f) Tener sometida la publicación de un artículo en una revista categorizada por PUBLINDEX en el caso de las maestrías, y haber publicado mínimo dos artículos en una revista categorizada con factor de impacto para el caso de los doctorados. En ambos casos las publicaciones deben ser de los resultados de su investigación.



"VIGILADA MINEEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- g) Encontrarse a paz y salvo, por todo concepto, con todas las dependencias de la Universidad.
- h) Otros criterios particulares de cada programa de posgrados.

**ARTÍCULO 72. Distinciones.** Los estudiantes que hubieren obtenido en sus estudios universitarios de Maestría o Doctorado una calificación ponderada o promedio igual o superior a cuatro punto ocho (4.8), se le concederá la Medalla Universidad de Córdoba, la cual será conferida por el Consejo Académico a solicitud motivada del respectivo Consejo de Facultad.

### **ARTÍCULO 73. Tipos de títulos**

- a) Título Académico: Es el documento jurídico que otorga la Universidad mediante el cual reconoce que un estudiante ha culminado exitosamente sus estudios.
- b) Título Póstumo: El Consejo Académico, a propuesta del Consejo de la respectiva Facultad o del Comité de Acreditación y Currículo del Programa, podrá autorizar la concesión de título póstumo al estudiante del último nivel que, habiendo sobresalido en su trabajo académico, hubiere fallecido sin culminar sus estudios, o que habiéndolos terminado no hubiere obtenido el título.
- c) Título Honoris Causa: Es un título honorífico que concede la Universidad a personas eminentes. Se confiere a profesores e investigadores a quienes se les atribuyen méritos excepcionales por sus contribuciones a la humanidad, tanto en lo que concierne al saber universal como en lo que respecta a trabajos de extraordinario valor en el mejoramiento de las condiciones de vida o bienestar humano.

**ARTÍCULO 74. Expedición de certificados.** Solamente la División de Admisiones, Registro y Control Académico podrá expedir certificaciones de carácter académico y lo hará por solicitud del interesado debidamente autorizada. Cuando se trate de certificaciones sobre programas de estudios no concluidos, se expedirá copia íntegra de la historia académica respectiva. Toda certificación que expida la Universidad causará derechos, que serán fijados por el Consejo Superior.

## **CAPÍTULO XV**

### **Del régimen disciplinario**





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



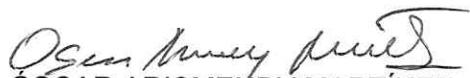
**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2856 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**ARTICULO 75.** A los estudiantes de posgrado de la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número 186 de 17 de diciembre de 2014 (Reglamento Disciplinario de los estudiantes de la Universidad) se les aplicará la anterior disposición.

**ARTÍCULO 76.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 12 días del mes marzo de 2019.

  
OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ  
Presidente (E)

  
RAFAEL PACHECO MIZGER  
Secretario